MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0022 DE 2021

(03 de febrero de 2021)

"Por la cual se actualiza y adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la información (PETI) para la vigencia 2021 y 2022"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO
En ejercicio de las facultades legales y en especial las contenidas el artículo 2.2.9.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015 y el artículo 3 del Decreto 2712 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, adscrito al Ministerio de Cultura de conformidad con lo señalado en el artículo 1.1.4.1.1 del Decreto 1080 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 facultó al Instituto Caro y Cuervo para adelantar programas de educación superior bajo la vigilancia y control del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1008 del 2018 modificó parcialmente el Decreto 1078 de 2015, al establecer que la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes Estrategia de Gobierno en Línea, debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital, a cargo de las entidades que conforman la Administración Pública bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica según los principios señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.

Que según el artículo 2.2.9.1.1.3. del Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1008 del 2018, indica que la Política de Gobierno Digital se desarrollará siguiendo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, y garantizando los principios de innovación**,** competitividad**,** proactividad, seguridad de la Información.

Que el artículo 2.2.9.1.3.2 y siguientes del Decreto 1078 de 2015, indican que el representante legal de la entidad será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación de la Política de Gobierno Digital, siguiendo la orientación del Comité de Gestión y Desempeño según el MIPG y la implementación de la política realizada por el Coordinador del grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones de la Instituto.

Que mediante Resolución 090 de 2018 el Instituto Caro y Cuervo adoptó el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de la entidad que requiere ser ajustado mediante el nuevo Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI – para la vigencia 2021- 2022, el cual fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión Desempeño en sesión del 17 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), para el Instituto Caro y Cuervo para las vigencias 2021 y 2022, el cual debe incorporase a los planes estratégicos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Es responsabilidad de la alta dirección, y del Comité de Gestión y Desempeño, prestar apoyo necesario para la implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información -PETI-, y la verificación de su cumplimiento estará a cargo del Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información del Instituto caro y Cuervo y de las demás áreas en los temas de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer un Gobierno de TI en el Instituto Caro y Cuervo, que permita implementar nuevas tecnologías para la innovación, en los procesos de la entidad, buscando facilitar el acceso a los servicios que ofrece a sus usuarios y a la población general.

ARTÍCULO CUARTO. El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información -PETI- será revisado permanentemente y al menos una vez al año. Asimismo, el plan podrá ser actualizado siguiendo las orientaciones del Comité Institucional de Gestión Desempeño, y el Grupo de Tecnologías de la Información, para incluir nuevos proyectos necesarios en los procesos de investigación, formación y administración de acuerdo con los planes institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información será socializado a todo el personal de la entidad mediante los mecanismos que se adopten para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, publíquese en la página web en la sección de transparencia de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a 03 de febrero de 2021

CARMEN MILLÁN

CARMEN ROSA MILLÁN GRAJALES

Firmado digitalmente por CARMEN ROSA MILLÁN GRAJALES
Fecha: 2021.02.03 20:00:31 -05'00'

Aprobó: Rosario Rizo Navarro – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: William Rodríguez – Contratista asesor jurídico.
Proyectó: Lida Viviana Pineda Rodríguez – Coordinadora Grupo de las TIC